

Tribunales de Menor Cuantía en el Estado de Washington

Septiembre 2008

9940SP

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. La información está vigente a la fecha de su impresión, septiembre 2008.

© 2008 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014, TTY 1-888-201-9737

(Se autoriza su reproducción y distribución a The Alliance for Equal Justice y a personas sólo para fines no comerciales.)

Tabla de Contenidos:

Sección 1 : Introducción	1
A. ¿Qué son los Tribunales de Menor Cuantía?	1
B. ¿Y si no hablo inglés?.....	1
Sección 2 : Cómo entablar una demanda en un Tribunal de Menor Cuantía	2
A. ¿Qué tipos de conflictos se pueden presentar en la corte de menor cuantía?	2
B. ¿Puedo agregar gastos a la cantidad de mi demanda?.....	2
C. ¿Cuánto tiempo tengo para presentar mi caso en la corte de menor cuantía después que ocurra el problema?.....	3
D. ¿Puedo demandar al gobierno en la corte de menor cuantía?	3
E. ¿Qué pasa si estoy demandando a un negocio y trata de sacar el caso de la corte de menor cuantía?.....	3
F. ¿Debo tratar de resolver mi caso antes de entablar la demanda en la corte?	3
G. ¿Cómo resuelvo el asunto fuera de la corte?	4
H. ¿Y si llego a un acuerdo con mi oponente después de entablar mi demanda pero antes de la audiencia judicial?.....	5
I. ¿Y si la persona que quiero demandar está fuera del estado?.....	6
J. Ya que decida entablar mi demanda, ¿cómo lo hago?	6
K. ¿Cómo notifico a mi oponente?	8
L. ¿Cuánto tiempo tengo para notificar a mi oponente?	9
M. ¿Cuándo me van a dar la fecha para mi juicio?	9
N. ¿Cómo me preparo para el juicio?	9
O. ¿Y si me es absolutamente imposible ir a la corte el día de mi juicio?	10
P. ¿Qué debo llevar a la corte el día del juicio?	10
Q. ¿Qué hago cuando llegue a la corte el día de mi juicio?	11
R. ¿Qué pasa en el juicio?	11
S. ¿Qué digo en el juicio?	11
T. ¿Tiene oportunidad de decir algo el demandado?.....	12
U. ¿Cuándo anuncia el juez si es que gané o no?	12
V. ¿Qué pasa si faltó al juicio?	12
W. ¿Qué pasa si mi oponente falta al juicio?	12
X. Si gano, ¿cómo cobro el dinero?	13
Y. ¿Qué hago cuando reciba el dinero de mi oponente?	13

Z.	¿Qué hago si gané pero el demandado no me paga?.....	13
AA.	¿Y si mi oponente no tiene suficiente dinero para pagar?	14
BB.	Si pierdo, ¿puedo apelar?.....	14
CC.	Si mi oponente gana una Contrademanda en mi contra, que dice que yo le debo dinero, y yo apelo, ¿tengo que pagar mientras se revisa mi apelación? ..	16
DD.	Si yo gané y mi oponente apela, y también trata de evitar que yo cobre la deuda mientras se procesa la apelación, ¿qué hago?	16

Sección 3 : Qué hacer si alguien lo demanda en el Tribunal de Menor Cuantía..... 17

A.	¿Cómo sé si alguien me esta demandando?.....	17
B.	¿Qué hago cuando reciba la Notificación de Demanda de Menor Cuantía?	17
C.	¿Debo comunicarme con la persona que me esta demandando?.....	17
D.	¿Y si llego a un acuerdo con la persona que me esta demandando antes de ir a la corte?.....	17
E.	¿Y si recibo la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a menos de 10 días del juicio?.....	18
F.	¿Y si creo que la persona que me esta demandando es en realidad quien hizo algo indebido?.....	18
G.	¿Cómo entablo una Contrademanda?	18
H.	¿Cómo le envío o le entrego copia de la Contrademanda a mi oponente?	19
I.	¿Cómo me preparo para el juicio?.....	19
J.	¿Tengo que probar que soy inocente?	20
K.	¿Y si me es absolutamente imposible ir a la corte el día de mi juicio?	20
L.	¿Qué debo llevar a la corte el día del juicio?	20
M.	¿Qué hago cuando llegue a la corte el día de mi juicio?	20
N.	¿Qué pasa en el juicio?	21
O.	¿Qué pasa cuando se llame mi caso?	21
P.	¿Qué hago cuando sea mi turno de hablar?.....	21
Q.	¿Cuándo anuncia su decisión el juez?	21
R.	Si pierdo el caso, ¿qué pasa?.....	21
S.	Si pierdo, ¿puedo apelar?.....	22
T.	Si apelo, ¿puedo evitar que mi oponente trate de cobrar mientras apelo?	23
U.	¿Cómo puedo obtener más ayuda legal?	23

Sección 1: Introducción

A. ¿Qué son los Tribunales de Menor Cuantía?

Los tribunales de menor cuantía son una sección de los Tribunales de Distrito. El propósito de un tribunal de menor cuantía es servir para que, de manera rápida y económica, las partes interesadas puedan resolver disputas monetarias que no hayan podido resolver por su cuenta. En éste tipo de corte, una persona puede demandar a otra, a un negocio, o -- en algunos casos -- al gobierno por una cantidad máxima de \$5,000. Generalmente, no se permite la participación de abogados. No hay jurados, peticiones legales ni protestas. La persona que entabla la demanda sólo paga una pequeña tasa judicial por presentar la demanda. La fecha para el juicio puede ser mucho más rápida que en otras cortes. La mayoría de los juicios son cortos, duran como 20 minutos, pero a veces hay que esperar mientras se resuelven otros casos.

Aunque los tribunales de menor cuantía tienen la intención de ser fáciles para que todos los puedan usar, hay muchas personas que se ponen nerviosos de tener que ir a la corte. El propósito de esta publicación es ayudarle proporcionándole información sobre las leyes que aplican en los tribunales de menor cuantía. La **Sección 2, Cómo entablar una demanda en un Tribunal de Menor Cuantía**, explica cómo iniciar una demanda en este tipo de tribunales. La **Sección 3, Qué hacer si lo demandan en el Tribunal de Menor Cuantía**, explica qué hacer si alguien lo demanda a usted en una corte de menor cuantía. La persona que demanda, el que inicia la demanda, se llama “demandante”. La persona demandada se llama “demandado”. Le recomendamos que lea ambas secciones, ya sea usted el demandante o el demandado.

El procedimiento en las cortes de menor cuantía varía de un condado a otro. Esta publicación podría contener algunas cosas que no sean completamente aplicables en su corte local de menor cuantía. Las tasas judiciales también varían, y pueden cambiar. Comuníquese con la Oficina de la Secretaría de la Corte local para obtener copia de su procedimiento.

Hay algunos condados que también tienen un video que muestra cómo preparar y presentar un caso en un tribunal de menor cuantía. Muchas personas piensan que el video es útil. Pregunte en la Secretaría de la Corte si tienen este video disponible.

B. ¿Y si no hablo inglés?

Si usted no habla inglés o si tiene un impedimento del habla o audición, pida un intérprete para la corte. Algunas cortes de menor cuantía proveen intérpretes pero otras no. No es necesario ser ciudadano de EE.UU. para usar la corte. Si usted es el demandante (quien inicia la demanda), pida un intérprete al presentar su demanda. Si usted es el demandado, pida un intérprete al presentar su respuesta a la demanda. Puede que el tribunal le proporcione un intérprete gratuito aunque a lo mejor tendrá que demostrar que no puede pagar por uno. Cuando se presente en la corte para su juicio y el juez llame su caso, asegúrese de volver a decir que necesita un intérprete.

El intérprete ayuda para que usted pueda presentar su versión del caso y también para que comprenda lo que los otros participantes dicen. Recuerde que los detalles son importantes. Hable claro y lento. Si usted piensa que el intérprete no está traduciendo lo que usted está tratando de decir, dígame al juez o al intérprete. Además, dígame al juez o al intérprete si no entiende algo.

Sección 2: **Cómo entablar una demanda en el Tribunal de Menor Cuantía**

A. **¿Qué tipos de problemas se pueden presentar en la corte de menor cuantía?**

- **Disputas que involucren dinero, \$5,000 o menos**, que usted tenga con una persona, un negocio, o – en algunos casos – con el gobierno.

◆ Por ejemplo:

Su arrendador se rehúsa a devolverle su depósito de garantía de \$1,000.

Su vecino no quiere pagar \$2,600 que aceptó contribuir para el costo una cerca compartida entre ambos patios de casas.

Su estufa nueva de \$350 no funciona. La tienda que se la vendió se rehúsa a reembolsarle su dinero.

- **No disputas por más de \$5,000**

Si usted quiere demandar por más dinero, vaya a una corte diferente o reduzca su reclamación para mantenerse dentro del límite de \$5,000. No se permite dividir la misma reclamación en dos demandas distintas que resulten en un total mayor a \$5,000.

- **No disputas donde usted demanda para que alguien haga algo** – como prestar un servicio o regresar pertenencias o propiedad.

◆ Por ejemplo:

Si lo despiden, usted no puede demandar al ex-empleador para hacer que lo vuelvan a contratar (pero sí puede demandarlo por salario impago).

No puede demandar para que le regresen un carro (pero sí puede demandar por el dinero que vale el carro).

No puede demandar a su arrendador para hacer que arregle el baño, (pero sí puede demandarlo por el dinero – la diferencia entre lo que su apartamento vale con un baño que funciona menos la cantidad que el apartamento vale sin un baño que funciona).

B. **¿Puedo agregar gastos a la cantidad de la demanda?**

Puede agregar gastos a su demanda sólo si surgieron como resultado del problema original. Por ejemplo, si su carro sufrió daños, usted puede demandar por el costo de reparaciones **más** el gasto de arrendar un carro durante la reparación. Puede incluir el costo de la tasa judicial

por entablar la demanda y los gastos para hacerle entrega a su antagonista de los documentos legales. Sin embargo, en general, no puede sumar salario perdido ni gastos de viaje contraídos en conexión con la preparación de la demanda.

C. ¿Cuánto tiempo tengo para presentar un caso en la corte de menor cuantía después que ocurra el problema?

Generalmente, debe presentar la demanda **dentro de un plazo de 2 o 3 años** después que ocurrió el problema. Si el problema involucra el incumplimiento de un acuerdo escrito, tiene **6 años** para presentar la demanda. Entable su demanda lo antes posible. Así, la memoria de los testigos esta fresca, y es más probable que tenga las pruebas que necesite para presentarle un caso convincente al juez.

D. ¿Puedo demandar al gobierno en un tribunal de menor cuantía?

Sólo puede demandar a agencias u organismos gubernamentales en ciertas situaciones. No puede demandar al Estado de Washington por nada. Para demandar a un organismo gubernamental – por ejemplo, una ciudad o condado – generalmente hay que presentar una “reclamación administrativa” primero. Para hacerlo, comuníquese con la secretaria de la entidad gubernamental que quiere demandar y pregunte cómo presentar una reclamación administrativa. Si la entidad gubernamental deniega la reclamación administrativa que usted presenta en su contra, lleve la denegación escrita a la corte de menor cuantía. Dígale a la secretaria de la corte que su reclamación administrativa fue negada y que ahora usted quiere presentarla en el tribunal de menor cuantía.

E. ¿Qué pasa si estoy demandando a un negocio y trata de sacar el caso del tribunal de menor cuantía?

A un negocio o corporación no se le permite usar a un abogado que lo represente en el tribunal de menor cuantía. Por esta razón, el negocio podría tratar de transferir el caso a una corte normal. Si la empresa planea pedirle al juez transferir el caso fuera de la corte de menor cuantía, la empresa debe notificarle a usted la fecha de la audiencia. Vaya a la audiencia y dígale al juez que usted no quiere transferir el juicio. Explique que mover el juicio es injusto porque usted no tiene abogado. En una corte normal, la empresa tendrá un abogado para que los represente, pero usted no.

F. ¿Debo tratar de resolver my caso antes de entablar mi demanda en la corte?

Sí. Trate de llegar a un acuerdo con su oponente antes de presentar su demanda en la corte. Resolver el asunto fuera de la corte es una buena idea por las siguientes razones:

- Ir a corte, aún a la de menor cuantía, puede ser estresante. Resolver el asunto fuera de la corte le ahorrará tiempo, dinero y frustración.
- Se puede perder el caso en la corte. Su oponente tendrá la oportunidad de responder a la demanda, y puede que el juez acepte esa versión. Incluso, su oponente podría demandarlo a usted en lo que se llama una “Contrademanda”, pidiendo que usted pague dinero.
- Y aún si usted gana, puede que no recobre su dinero. A lo mejor termina pagándole a un

abogado o a una agencia de cobranzas para que cobren el dinero por usted. Si su oponente tiene poco dinero o no tiene, es probable es que no pueda cobrarle.

G. ¿Cómo resuelvo el asunto fuera de la corte?

- 1) Contacte usted mismo a la otra parte involucrada e intente llegar a un acuerdo mutuo. Trate de llegar a un compromiso.
- 2) Consiga que alguien actúe como “mediador”, una tercera persona neutral que le ayude a usted y a su oponente lograr un arreglo. Los centros locales de resolución de disputas casi siempre tienen mediadores gratuitos. Es posible que la Oficina de la Procuraduría General del Estado de Washington o la Oficina Local de Buenas Prácticas Comerciales (Better Business Bureau) puedan actuar de mediador.
- 3) Escriba y mande una “carta demanda” si no puede hacer arreglos para hablar con su oponente. En la carta demanda, dígame a su oponente cuál es el problema. Explique cuál es la solución que usted quiere. Diga que usted tiene la intención de demandarlo en el tribunal de menor cuantía si no pueden llegar a algún acuerdo. Una carta demanda bien escrita a menudo le demuestra a su oponente que usted habla en serio. Una carta demanda le da a la otra persona o al negocio la oportunidad de reconsiderar. Para instrucciones en detalle sobre cómo escribir una carta demanda, lea a continuación. Al final de ésta publicación, hay un ejemplo de una carta demanda.

Cómo escribir una carta demanda

- Escriba la carta con computadora o máquina de escribir.
- Sea cortés. Usar insultos no ayudará su caso.
- Haga un resumen del problema. Use suficientes detalles para ser claro. Incluya nombres y fechas si son necesarios.
- Límitese a los hechos. Sólo incluya lo que tenga relación directa con el problema.
- Diga claramente lo que usted quiere que el oponente haga: pagar por las reparaciones, devolver el depósito de garantía, etc.
- Diga por qué el oponente debiera hacer lo que usted quiere que haga. Si usted sabe cuáles leyes (o estatutos) aplican, haga referencia a eso. Si no tiene una referencia legal, explique por qué es justo lo que usted propone.
- Explique lo que hará si el oponente no hace lo que usted pide. Indique simplemente lo que usted quiere, sin amenazas. Por ejemplo: “Creo que lo que pido es justo y espero que usted reconozca eso. Sin embargo, si usted no (llenar el espacio en blanco), entonces estoy dispuesto a entablar una demanda en su contra en la corte de menor cuantía.”
- Al final de la carta, pídale a su oponente que le responda – de preferencia por escrito. Pídale a su oponente que por favor le responda lo antes posible para que ambos puedan resolver el problema y olvidarse del asunto.

- Escriba su nombre con letra de molde y firme la carta al final.
- Por último, guarde una copia de su carta y de todas las respuestas que reciba de su oponente.

◆ **Si el problema no se puede resolver fuera de la corte, lleve la carta demanda a su audiencia con el juez.** De esa manera, el juez sabrá que usted trató de llegar a un acuerdo antes de tener que usar la corte.

- 4) Si hay un accidente de carro envuelto, a lo mejor puede conseguir que su oponente resuelva el asunto fuera de la corte si el conductor no tiene aseguranza y no quiere pagar los daños. Si es razonable pensar que es posible que su oponente haya tenido la culpa, usted puede iniciar un proceso para que el estado suspenda la licencia de conducir de esa persona. En ese caso, su oponente podría aceptar pagarle para evitar la suspensión de licencia. Para usar el procedimiento:
- Haga un reporte del accidente y obtenga un presupuesto escrito para la reparación de los daños.
 - Envíe estos documentos al Departamento de Licencias de Washington en Olympia dentro de 180 días del accidente.
 - Si su oponente acepta pagarle, firme una forma que cancele la suspensión de licencia.

◆ **Tenga cuidado en usar este procedimiento.** Puede resultar en la suspensión de la licencia de cualquier conductor **sin aseguranza** aunque sea tan sólo parcialmente responsable del accidente. Si usted o el dueño del carro no tiene(n) aseguranza, también podría(n) correr el riesgo que le(s) suspendan la licencia. Consulte con un abogado si no esta seguro de usar éste procedimiento.

H. ¿Y si llego a un acuerdo con mi oponente después de entablar mi demanda pero antes de la audiencia judicial?

Si el caso se resuelve antes de la fecha para su corte, siga los siguientes pasos:

- Prepare un acuerdo escrito con su oponente.
- Entregue una copia de este acuerdo en la secretaría de la corte. Dígale a la secretaria de la corte que desestimen (retiren) el caso.
- Si su oponente acuerda pagar más adelante, pídale un “aplazamiento” (una extensión) a la corte, por escrito. Déle a su oponente copia del Aviso de Aplazamiento en persona o por correo certificado. Para detalles sobre como notificar al oponente por correo certificado o en persona, lea la sección de abajo: *¿Cómo notifico a mi oponente?*
- Si su oponente paga antes de la nueva fecha de audiencia que aparece en la

Notificación de Aplazamiento, vaya al tribunal y dígale a la secretaria de la corte que desestimen (retiren) el caso. Sin embargo, si usted desestima el caso, la corte no le reembolsará la tasa judicial pagada por entablar la demanda ni los gastos de la notificación oficial. Considere agregar estos costos al acuerdo que haga con su oponente para resolver el caso.

I. ¿Y si la persona que quiero demandar está fuera del estado?

Si la persona que usted esta demandando vive en otro estado, no lo puede demandar en el tribunal de menor cuantía. En ese caso, tendría que entablar una demanda común y corriente en el tribunal de distrito. Ahí se puede usar la Ley de Largo Alcance¹ para demandar a un oponente de otro estado. Una demanda en el tribunal de distrito es más cara y complicada que una en el tribunal de menor cuantía.

J. Ya que decida entablar mi demanda, ¿cómo lo hago?

1. Ubique el tribunal correspondiente.

Vaya al tribunal de distrito en el distrito donde vive su oponente o donde efectúa sus operaciones la empresa o el negocio que usted esta demandando. Las direcciones de los tribunales de distrito las puede encontrar en las páginas azules al principio de la guía telefónica o en la Internet en (http://www.courts.wa.gov/court_dir). Los tribunales de menor cuantía son una sección de los tribunales de distrito. La oficina de la secretaria de la corte de distrito podrá informarle si es que alguna dirección en particular corresponde al distrito donde usted fue a preguntar.

Si es no ha podido ubicar la dirección donde vive su oponente luego de intentarlo una cantidad razonable de tiempo, puede entablar la demanda en el distrito donde su oponente trabaja, usando esa dirección.²

Si la disputa tiene que ver con un accidente de tránsito o un cheque sin fondos, puede entablar la demanda en el condado donde ocurrió el accidente o el incidente con el cheque.³

2. Obtenga la forma Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

Pida en la oficina de la secretaria de la corte la forma que se llama Notificación de Demanda de Menor Cuantía. En algunos condados, puede pedir en la secretaria que le manden por correo una de estas formas en blanco. En esos condados, una vez que complete y notarice la forma, puede mandarla de regreso a la corte por correo. Otros condados requieren que una vez que la forma esté completa, la firme en presencia de la secretaria de la corte y que presente la forma en persona. Pregunte en la oficina de la secretaria de su tribunal local cuál es el procedimiento correcto en esa corte. La secretaria le puede explicar el procedimiento que corresponde y le puede dar las formas básicas. Sin embargo, a la secretaria no se le permite llenar estas formas por usted, ni dar consejo legal, ni tratar de predecir lo que el juez podría dictaminar.

También puede obtener formas generales para demandas de menor cuantía en el sitio web de los Tribunales del Estado de Washington en www.courts.wa.gov/forms. Sin embargo, no use estas

¹ [Código Revisado de Washington RCW 4.28.185](#)

² [Código Revisado de Washington RCW 3.66.040](#)

³ [Código Revisado de Washington RCW 3.66.040\(4\), RCW 4.12.025\(2\)](#)

formas hasta que confirme con su corte local de menor cuantía. Algunos condados requieren formas especiales.

3. Complete la Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

En la forma Notificación de Demanda de Menor Cuantía hay un espacio para listar al “demandante” y al “demandado” en el caso. Escriba su nombre en el espacio para “demandante” (el demandante es quien entabla la demanda). Ponga el nombre de la persona o del negocio que usted esta demandando en el espacio para “demandado” (la persona contra quien se hace la demanda). Liste la dirección suya y la de su oponente en los espacios debajo de sus nombres. Es necesario que tenga una dirección de calle para su oponente. Un apartado postal no es suficiente. Incluya un número de teléfono si esta disponible.

Usted puede demandar a más de una persona, listando los nombres y direcciones de cada persona. Si esta demandando a una persona casada, generalmente es mejor nombrar tanto al esposo como a la esposa en la demanda. Si la demanda es el resultado de un accidente de tránsito, nombre tanto al conductor como al propietario registrado del vehículo. Si su demanda es sobre una disputa comercial, nombre al negocio, al dueño del negocio, y a los empleados del negocio que hayan estado involucrados. **Si usted nombra a la(s) persona(s) o al negocio equivocado en su demanda, el juez desestimaré el caso contra esos demandados.** Sin embargo, usted puede más adelante re-entablar la demanda contra los demandados correctos, siempre que lo haga a tiempo.

Si esta demandando a una corporación, asegúrese de tener el nombre correcto de la empresa. Liste la dirección de la oficina de la corporación o la dirección de su “agente registrado”.⁴ Un “agente registrado” es la persona o la compañía a quien usted debe notificar que está demandando a la corporación. Para mayor información, lea abajo: *¿Cómo notifico a mi oponente?* Todas las corporaciones que efectúen actividades comerciales en el estado de Washington deben registrar los nombres y direcciones de sus agentes con el Secretario del Estado de Washington.⁵ Para conseguir el nombre y dirección de una corporación y su agente registrado, llame al Secretario del Estado de Washington al (360)753-7115. Seleccione la opción #5 en el menú pre-grabado. También puede visitar el sitio web (<http://www.secstate.wa.gov/> bajo Corporaciones). Una corporación que desempeñe actividades comerciales en Washington y que no cumpla con registrar un agente, puede ser notificada a través del Secretario del Estado.⁶

La Notificación de Demanda de Menor Cuantía tiene un espacio para que pueda escribir brevemente de qué se trata su demanda y por cuánto dinero esta demandando.

◆ No firme la forma hasta estar listo para entregarla en la secretaría de la corte. Algunos condados requieren que la secretaria lo vea firmar.

Una vez que complete la Notificación de Demanda de Menor Cuantía, tome los siguientes pasos:

- a) Haga por lo menos dos copias de la forma ya completa. Hágalas usted mismo o pida que se las hagan en la secretaría de la corte.

⁴ [Código Revisado de Washington RCW 4.28.080](#)

⁵ [Código Revisado de Washington RCW 23B.05.010](#)

⁶ [Código Revisado de Washington RCW 23B.05.040\(2\)](#)

- b) Entregue el original de la forma en la secretaría de la corte.
- c) Pague una pequeña tasa judicial en la secretaría para entablar la demanda (\$14 – \$29).
- d) Firme la forma en presencia de la secretaria (si así se requiere en su condado).
- e) Envíe por correo una copia de la forma Notificación de Demanda de Menor Cuantía a su oponente o haga que se la entreguen personalmente. Ver abajo: *¿Cómo notifico a mi oponente?*

K. ¿Cómo notifico a mi oponente?

Tiene que avisarle a su oponente que ha iniciado una demanda en su contra haciéndole llegar la Notificación de Demanda de Menor Cuantía (la entrega de dicha forma a su oponente es lo que se llama “notificación oficial de la demanda”). Puede mandársela por correo o hacer que una persona le entregue la forma a su oponente.

La Notificación de Demanda de Menor Cuantía debe entregársele a su oponente o a un adulto que resida permanentemente con su oponente. Si está demandando a un negocio, a una corporación, a una agencia gubernamental, o a un arrendador o propietario ausente, debe entregarle la forma a un “agente registrado” o a un “agente ejecutivo”, como una secretaria o administrador de arriendos.⁷

1. Entrega en persona de la forma Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

◆ La forma no la puede entregar usted mismo.

- Haga que la oficina del sheriff entregue la forma. O contrate a un “notificador de proceso” profesional para que haga entrega de la forma. Para ubicar a uno de estos profesionales, busque en las páginas amarillas de la guía de teléfonos. En general, el costo es entre \$15 a \$30.
- Puede hacer que un amigo suyo mayor de 18 entregue la forma – siempre que su amigo no sea uno de los testigos y no esté involucrado en el caso de ninguna manera.
- La persona que entregue la forma **tiene** que hacer que su oponente firme un Certificado de Notificación cuando haga la entrega. Si su oponente no esta en casa, un adulto que viva con su oponente (esposo(a), compañero de cuarto/casa, etc.) también puede firmar el Certificado de Notificación. Si está demandando a un negocio, a una corporación, a una agencia gubernamental, o a un arrendador o propietario ausente, haga que un “agente registrado” o un “agente ejecutivo” (como un administrador de arriendos), firme el Certificado de Notificación. Use una copia del Certificado de Notificación en blanco que se incluye para tal propósito en este paquete informativo.
- Aunque no se requiere, también es una buena idea que la persona que entregue la forma presente una declaración jurada en la corte que diga que la Notificación de Demanda de Menor Cuantía se entregó oficialmente. La declaración jurada debe firmarse ante notario público.

⁷ Ver Código RCW 4.28.080, notificación oficial a un agente y RCW 23B.05.040(2), registrando un agente

- Una vez que se haya entregado la Notificación de Demanda de Menor Cuantía y se haya firmado el Certificado de Notificación (o se haya firmado la declaración jurada), asegúrese de presentar el Certificado de Notificación (o la declaración jurada) en la secretaría de la corte.
- Recomendamos que haga que la oficina del sheriff o un notificador de proceso profesional entregue la Notificación de Demanda de Menor Cuantía para minimizar las posibilidades de cometer un error. Un error podría demorar su caso. El juez incluso podría desestimar su caso.

O

2. Envíe por correo la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a su oponente.

- Vaya a la oficina postal para mandar por correo la forma. Envíela por Correo Registrado o Correo Certificado. Pida Recibo de Confirmación de Entrega. Eso quiere decir que su oponente debe firmar un recibo cuando reciba la forma por correo. Este recibo le será enviado de vuelta a usted.
- Cuando usted reciba el Recibo de Confirmación con la firma de su oponente (o la firma de alguien que viva con su oponente, o la firma de un “agente registrado” o un “agente ejecutivo”), sáquele copia. Lleve la copia a la secretaría de la corte. Quédese con el original del recibo y llévelo a su juicio.

L. ¿Cuánto tiempo tengo para notificar a mi oponente?

Asegúrese que la Notificación de Demanda de Menor Cuantía le llegue a su oponente al menos **10 días** antes de la fecha de la audiencia. Si la forma se la esta mandando a su oponente por correo, póngala en el correo al menos **13 días** antes de la fecha de la audiencia. Si no puede hacer que la Notificación de Demanda de Menor Cuantía sea entregada dentro de estos plazos límites obligatorios, va a tener que regresar a la secretaría de la corte a conseguir otra Notificación de Demanda de Menor Cuantía y hacer que se entregue dentro de los plazos límites.

M. ¿Cuándo me van a dar la fecha para mi juicio?

Debieran darle la fecha para su juicio cuando haga entrega de la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a la secretaria de la corte.

N. ¿Cómo me preparo para el juicio?

1. Junte pruebas.

- Reúna la documentación importante que necesite para probar su caso. Por ejemplo -- un contrato, un recibo de compra, una fotografía (del electrodoméstico descompuesto, los daños a la casa, los daños del accidente, etc.), un diagrama, un dibujo, un contrato de arrendamiento, un cheque canjeado, cuentas de reparación, o presupuestos escritos de reparaciones. Cuando esté en la corte, alguien personalmente familiarizado con la prueba debe identificarla y explicar de qué se trata.

Además de las pruebas relacionadas a la demanda en contra de su oponente, lleve consigo cualquier prueba que vaya a necesitar para defenderse en caso que su oponente haya entablado una “Contrademanda” en su contra (la contrademanda podría decir que su oponente no le debe dinero porque usted tuvo la culpa; o la contrademanda podría incluso decir que es usted quien le debe dinero a su oponente).

- Si le quitaron alguna propiedad suya o se la dañaron, anote cuanto costaría reemplazarla con precios de de distintas tiendas.
- Traiga los originales, si es posible. Traiga una copia extra en caso que el juez quiera quedarse con alguno de sus documentos. Si su caso involucra un producto defectuoso, tráigalo a la corte si es posible.
- **Sólo se permite presentar pruebas durante el juicio, no después.** Por lo tanto, de todas maneras traiga algo que no esté seguro que vaya a necesitar como prueba.

2. Contacte a testigos que puedan respaldar su caso.

Pídales que comparezcan en su juicio (en Washington, no se puede ordenar (“citar”) a un testigo que comparezca en el tribunal de menor cuantía). Sus testigos deben tener conocimiento personal de los hechos sobre los cuales van a declarar. Los testigos deben haber visto o escuchado los daños, el accidente, o la disputa **en persona**. Buenas declaraciones de testigos a menudo ayudan más que pruebas documentales.

3. Asista a un avance.

Si quiere ver cómo funciona la corte de menor cuantía, pregunte en la secretaría cuándo se van a hacer otros juicios de menor cuantía. De esa manera puede ver por sí mismo un juicio para ver qué pasa en otras demandas y cómo dictaminan los jueces. Si su corte tiene un video sobre el tribunal de menor cuantía, pídale en la secretaría.

4. Practique.

Practique la presentación de su caso. Asegúrese que su presentación sea organizada y breve. Sería bueno tener una lista de los puntos importantes que no vaya a querer olvidar. Incluya las preguntas que le va hacer a su(s) oponente(s) y a su(s) testigo(s). Avíseles a sus testigos por adelantado las preguntas que les va a hacer.

O. ¿Y si me es absolutamente imposible ir a la corte el día de mi juicio?

Pídale por escrito al juez un “aplazamiento” (una extensión). Comuníquese al menos con la secretaria de la corte. Si falta a su juicio sin primero comunicarse con la corte, probablemente perderá automáticamente su caso. El juez podría desestimar el caso o usted podría perder por incomparecencia.

P. ¿Qué debo llevar a la corte el día del juicio?

- Todas sus pruebas, incluyendo documentos escritos y pruebas físicas.
- El original del Certificado de Notificación o el Recibo de Confirmación del correo. Estos documentos deben tener la firma de su oponente (o esposo(a), compañero de cuarto/casa,

“agente registrado” o de un “agente ejecutivo”).

- Sus testigos.

Q. ¿Qué hago cuando llegue a la corte el día de mi juicio?

Avise en la secretaría de la corte cuando llegue al tribunal para su juicio. La secretaria le dirá a cuál sala ir. A lo mejor la lista de casos del día esta puesta afuera de la sala. O a lo mejor anuncian la lista de casos al principio de la sesión. Si usted no ve la lista de los casos o no escucha que la anuncien, vea a la secretaria de la corte.

R. ¿Qué pasa en el juicio?

El juez se referirá a usted como “el demandante” (la persona que entabló la demanda) y a su oponente como “el demandado” (la persona que se esta “defendiendo” de la demanda suya).

Generalmente, el juez comienza describiendo el procedimiento judicial. Típicamente, es en éste momento que todos los participantes (demandantes, demandados, y testigos) deben jurar decir la verdad. Luego, se llama el primer caso. Espere que el juez anuncie su caso. Y cuando lo haga, pase adelante con sus pruebas y testigos.

S. ¿Qué digo en el juicio?

Como usted es quien esta demandando, es usted quien debe probar que su oponente le debe dinero. Su oponente no tiene que probar que le debe o no dinero a usted. Si usted no tiene suficientes pruebas – si el juez sólo tiene la palabra suya contra la de su oponente sobre la cual basar una decisión – usted podría perder. No tome su caso por sentado.

1. Explique los detalles de su caso.

- Describa qué fue lo que pasó.
- Muéstrelle al juez todas las pruebas que trajo consigo.
- Explique por qué piensa que su oponente le debe la cantidad de dinero por la que lo está demandando.
- Explique que usted le entregó la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a su oponente a tiempo. Le puede mostrar el Certificado de Notificación al juez para probarlo.
- Si tiene testigos, dígame al juez que le gustaría que sus testigos declaren. El juez le va a decir que proceda a interrogar a sus testigos. Hágales las preguntas que haya preparado sobre lo que ellos vieron o escucharon que pasó y sobre por qué es usted quien está en lo correcto en este caso.

2. Esté preparado para responder preguntas.

El juez, y luego el demandado, le pueden hacer preguntas a usted y a sus testigos. Responda las preguntas con cuidado. No insulte a su oponente. Trate de no emocionarse demasiado.

T. ¿Tiene oportunidad de decir algo el demandado?

Sí. Cuando el juez termine de interrogarlo a usted y a sus testigos, le va pedir a su oponente que presente su versión de los hechos. **No interrumpa.**

Es posible que su oponente haya entablado una “**Contrademanda**”. Una “contrademanda” es una demanda que su oponente presenta en contra suyo luego de recibir la Notificación de Demanda de Menor Cuantía. La contrademanda podría decir que su oponente no le debe dinero porque usted hizo algo indebido. O la contrademanda podría decir que es usted quien le debe dinero a su oponente.

Si su oponente entabló una Contrademanda, el juez también escuchará las pruebas que su oponente tenga sobre esa demanda. Usted tendrá la oportunidad de defenderse de la Contrademanda de su oponente. Pero asegúrese de esperar hasta que el juez le diga que usted puede volver a hablar antes de empezar a hacer preguntas.

◆ Si su oponente tiene una contrademanda en su contra, pero usted no recibió ninguna notificación al respecto antes del juicio, dígaselo al juez.

U. ¿Cuándo anuncia el juez si es que ganó o no?

Después de escuchar a ambos lados, el juez podría anunciar una decisión inmediatamente. O tal vez necesite más tiempo para estudiar el caso. De ser así, el juez dará una decisión por escrito dentro de unas semanas. Si el juez decide el caso el mismo día de la corte, y ambos lados están presentes, usted o su oponente debieran pedirle al juez que ordene un plan de pago.

V. ¿Qué pasa si faltó al juicio?

Si usted no tiene una muy buena razón para faltar a su juicio y no le avisa a la corte, perderá automáticamente (“por incomparecencia”). El juez entonces desestimaré el caso. Usted no podrá reprogramar el caso.

Sin embargo, si usted tiene una muy buena razón para faltar al juicio, puede presentar una Petición para Anular el Dictamen (o Sentencia) Judicial. Presente la Petición para Anular el Dictamen lo antes posible después de la sentencia de incomparecencia. Preséntela en la secretaría de la corte de distrito. Vea el paquete informativo de Northwest Justice Project: [Petición para Anular la Sentencia/Orden Judicial](#). Se encuentra disponible en el sitio web de Washington LawHelp en www.washingtonlawhelp.org. Considere consultar con un abogado al respecto.

Si usted falta al juicio y su oponente había entablado y notificado de una “contrademanda” en su contra (una demanda diciendo que usted hizo algo indebido o que usted le debe dinero), usted también podría perder la contrademanda automáticamente. Si la contrademanda decía que usted le debía dinero a su oponente, el juez podría decidir que usted tiene que pagarle a su oponente.

W. ¿Qué pasa si mi oponente falta al juicio?

Si su oponente no se presenta a la corte, él(ella) podría perder automáticamente (“por incomparecencia”). Tendrá que comprobar que a su oponente se le entregó la Notificación de

Demanda de Menor Cuantía. Ver arriba: *¿Cómo notifico a mi oponente?* Y puede que el juez decida que su oponente debe pagarle el dinero que usted está reclamando y que comprobó se le debe.

X. Si gano, ¿cómo cobro el dinero?

La corte no cobra el dinero por usted. Si usted gana, podría convenir un plan de pago con la persona que demandó. Una buena manera de cobrar el dinero es que su oponente le escriba un cheque. Su oponente también puede pagar en efectivo. Si su oponente le paga en efectivo, déle un recibo escrito y fírmelo.

Y. ¿Qué hago cuando reciba el dinero de mi oponente?

Cuando termine de recibir todo el dinero que la corte le dijo a su oponente que le pagara, notifíquele por escrito a la secretaría de la corte de distrito que ya le pagaron. En algunos condados, esto se puede hacer firmando en el lugar correspondiente en la forma que se llama Sentencia de Menor Cuantía. Luego, presente la forma firmada en la corte. Otros condados tienen formas especiales en la sección de menor cuantía. Generalmente, se llaman formas de Cumplimiento de la Sentencia.

Z. ¿Qué hago si gané pero el demandado no me paga?

A veces, aunque el juez haya dictado la decisión a favor suyo, no se puede cobrar. Por ejemplo, la persona a quien usted demandó tal vez no tenga suficiente dinero para pagar.

Si la persona que demandó sí tiene el dinero para pagar pero no quiere hacerlo voluntariamente, entonces usted puede tomar pasos adicionales para cobrar.

Tome pasos adicionales para cobrar si es que no hay una apelación y la sentencia no ha sido pagada **dentro de 30 días** de la decisión – o conforme al plan de pago ordenado por la corte.

Pasos adicionales para cobrar el dinero

1. Pídale a la corte que “certifique” la sentencia. La forma para hacerlo la puede conseguir en la secretaría de la corte de distrito a un pequeño costo.
2. Registre la documentación en la corte por una módica tasa judicial para que se “embargue” el salario o la cuenta bancaria de su oponente. Eso significa que se saca dinero de la cuenta bancaria o salario de su oponente para pagarle a usted. O usted puede hacer que se incaute alguna propiedad de su oponente y se venda para pagar la deuda (eso se llama “ejecución”).

Es posible que tenga que consultar o contratar a un abogado para que le ayude. Puede agregar los honorarios del abogado y el costo de certificación de la sentencia a la cantidad que se supone su oponente le debe pagar.⁸

3. Otra opción es poner un “embargo preventivo” sobre el bien raíz de su oponente:
 - Compre una transcripción de la sentencia certificada en la secretaría de la corte de distrito por una pequeña tasa judicial (unos \$5).

⁸ [Código Revisado de Washington RCW 6.17.110\(2\)](#)

- Registre la transcripción en el tribunal superior por una pequeña tasa adicional (como \$15). El registro de la documentación en la corte pone un “embargo preventivo” sobre el bien raíz de su oponente ubicado en el condado de ese tribunal superior.
- Presente la transcripción de la sentencia certificada en todos los condados donde usted piense que su oponente tiene algún bien raíz. El embargo preventivo hace que la venta del bien raíz sea más difícil. El embargo preventivo permanece sobre la propiedad incluso después que se vende. Sin embargo, el embargo preventivo no garantiza que a usted le paguen.

La sentencia certificada es válida por 10 años. Así que podría tratar de cobrar más adelante. Pero mientras más espere, más difícil se hace cobrar. Una vez que pasen 10 años, puede renovar la sentencia por otro período de 10 años.

4. Si su demanda surgió de un accidente de carro y su oponente no tenía aseguranza, puede presionarlo para que pague. Si su oponente no le ha pagado dentro de 30 días de la decisión del juez, podría hacer que le suspendan la licencia a su oponente. Pida en la secretaría de la corte una copia certificada de la sentencia y comuníquese con el Departamento de Licencias en Olympia.
5. Puede usar una agencia de cobranzas para que le ayuden a cobrar su dinero. Tenga presente, sin embargo, que las agencias generalmente se quedan con la mitad de lo que cobran por usted. Los abogados que se dedican a cobranzas generalmente cobran altos honorarios por sus servicios también.

Si no sabe qué propiedad o salario tiene su oponente, usted puede hacer que su oponente regrese otra vez a la corte. Le puede preguntar sobre la cantidad y ubicación de su salario. También puede preguntar sobre cuentas bancarias, propiedad personal y bienes raíces. Es probable que necesite la ayuda de un abogado para hacer esto.

AA. ¿Y si mi oponente no tiene suficiente dinero para pagar?

Es posible que no pueda cobrar nada. No se puede quitar todo tipo de propiedad ni todo el salario para dar cumplimiento a una sentencia. Si la persona que perdió no tiene muchas pertenencias ni mucho dinero, él(ella) podría presentar una “Reclamación de Exención” para proteger una pequeña cantidad de pertenencias. Esa cantidad podría incluir una casa, muebles, carro, ropa, y algún salario. Para mayor información, lea la publicación del Northwest Justice Project: [Derechos de Deudores en una Demanda](http://www.washingtonlawhelp.org), en el sitio web www.washingtonlawhelp.org.

BB. Si pierdo, ¿puedo apelar?

Si usted entabló la demanda pero perdió en el juicio, puede apelar sólo si su reclamación era por \$1,000 o más. Si su oponente entabló una “Contrademanda” en su contra (diciendo que usted hizo algo indebido o que le debe dinero), usted puede apelar la contrademanda si es por \$250 o más.

Si usted apela, será el tribunal superior (no el de menor cuantía) quien considere su apelación. El tribunal superior solo revisará el registro escrito y las pruebas del juicio de menor cuantía

original.⁹ Eso significa que, a menos que el tribunal superior lo permita, usted no puede presentar nuevas pruebas ni volver a hablar en respaldo de su demanda. No habrá un jurado, ni abogados, ni nuevas reclamaciones a menos que el tribunal superior los autorice.

Si usted quiere apelar, tome los siguientes pasos dentro de 30 días de la decisión del juez en su caso:¹⁰

1. Obtenga la forma Notificación de Apelación en la secretaría de la corte de distrito. Complétela. Saque al menos dos copias. Presente el original de la Notificación de Apelación en la corte de distrito.
2. Notifique a su oponente que usted esta apelando. Haga que a su oponente se le entregue (o “notifique oficialmente”) copia de la Notificación de Apelación. Para notificar a su oponente sobre la apelación, siga los mismos pasos que tomó para notificar a su oponente en la demanda original. Ver arriba: *¿Cómo notifico a mi oponente?*
3. Si es una persona quien le entrega a su oponente copia de la Notificación de Apelación, presente el Certificado de Notificación (o la declaración jurada) en la corte de distrito **dentro de 30 días**. Si mandó por correo la Notificación de Apelación, presente el Recibo de Confirmación del Correo Certificado o Registrado **dentro de 30 días**.
4. Obtenga una transcripción (el registro escrito oficial) de la sentencia de menor cuantía. Tendrá que pagar una pequeña tasa judicial por la transcripción, generalmente unos \$40.¹¹
5. Deposite un bono de garantía en la corte de distrito. El bono debe estar avalado por dos o más fiadores personales (alguien que garantiza se pagará el dinero), o una compañía fiadora (si es que la corte lo aprueba), por doble la cantidad de la sentencia más costos o doble la cantidad de su reclamación (la cantidad que sea mayor).¹² Este bono será usado para pagar la sentencia en su contra si es que pierde su apelación.¹³
6. Pague una tasa judicial por presentar la apelación en el tribunal superior, generalmente \$200. Puede pagar en efectivo, con giro postal o con cheque bancario – pagadero a Clerk of the Superior Court (Secretaría del Tribunal Superior). Si usted es de bajos ingresos, pregunte en la secretaría si es que se le puede “condonar” la tasa judicial, es decir, que no tenga que pagar la tasa por ser de bajos ingresos. Además de pagar la tasa judicial por apelar, es posible que también tenga que pagar una tasa por preparar la apelación (una “tasa para preparar el procesamiento de una apelación” de unos \$40).
7. Dentro de 14 días de haber presentado la Notificación de Apelación, la secretaria de la corte de distrito registrará la transcripción (el registro escrito oficial) de su caso de menor cuantía en la corte superior.¹⁴ El tribunal superior le dará un número de caso nuevo. Luego, la secretaria de la corte de distrito le informará a usted que su caso tiene un número nuevo. Una vez que se le informe de esto, contáctese con el tribunal superior para mayores instrucciones.

⁹ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.055](#)

¹⁰ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020](#)

¹¹ [Código Revisado de Washington RCW 3.62.060\(7\)](#)

¹² [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020\(2\)](#)

¹³ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.090](#)

¹⁴ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.050\(1\)](#)

CC. Si mi oponente gana la Contrademanda en mi contra, que dice que yo le debo dinero, y yo apelo, ¿tengo que pagar mientras se revisa mi apelación?

Si usted no quiere que se dé cumplimiento a la sentencia de menor cuantía mientras apela, pídale a la corte que suspenda la cobranza.¹⁵ Una vez que haya tomado todos los pasos para presentar la apelación en el tribunal superior, presente una “petición” pidiéndole a la corte que “suspenda” – o pare – todas las medidas que la corte de distrito vaya a tomar referente a su caso. Consulte con un abogado sobre cómo se hace este tipo de petición.

DD. Si yo gané y mi oponente apela, y también trata de evitar que yo cobre la deuda mientras se procesa la apelación, ¿qué hago?

Si usted esta tratando de cobrarle a su oponente, él(ella) podría apelar y pedirle a la corte que no le permita cobrar mientras se procesa la apelación. Para hacer eso, su oponente debe presentar una petición para suspender la cobranza. Usted puede comparecer en la corte y decir que no quiere que se suspenda la cobranza durante la apelación pero, si usted termina perdiendo la apelación, podría tener que reembolsar lo que le cobró a su oponente.

¹⁵ [RCW 12.36.030](#)

Sección 3: Qué hacer si alguien lo demanda en el Tribunal de Menor Cuantía

A. ¿Cómo sé si alguien me esta demandando?

Si alguien lo demanda en el tribunal de menor cuantía, recibirá una forma que se llama Notificación de Demanda de Menor Cuantía. La forma la podría recibir por correo o en persona en su residencia o negocio. Su nombre aparecerá listado como el “demandado”. La persona que lo esta demandando es el “demandante”. La persona que lo esta demandando debe enviarle esta Notificación de Demanda de Menor Cuantía.

B. ¿Qué hago cuando reciba la Notificación de Demanda de Menor Cuantía?

La Notificación de Demanda de Menor Cuantía especificará una fecha para el juicio. A menos que su caso sea resuelto y desestimado por la corte, **USTED DEBE PRESENTARSE AL JUICIO**. Si no lo hace, probablemente perderá automáticamente, y la persona o la compañía que lo esta demandando (conocido como demandante) tratará de cobrarle. Se podría embargar su salario y además parte de su propiedad. Los gastos de cobranza, incluyendo honorarios de abogado, podrían luego agregarse a la sentencia.

C. ¿Debo comunicarme con la persona que me esta demandando?

Es una buena idea contactarse con el lado opuesto para ver si es que se puede resolver el asunto – llegar a un acuerdo fuera de la corte. Trate de pedirle a su oponente que lleguen a un compromiso. Dígale que a usted le gustaría resolver el problema sin ir a la corte.

Podría ser que su oponente acepte usar a alguien que actúe como “mediador,” una tercera persona neutral que le ayude a usted y a su oponente resolver el problema fuera de la corte. Los centros locales de resolución de disputas casi siempre tienen mediadores gratuitos. Es posible que la Oficina de la Procuraduría General del Estado de Washington o la Oficina Local de Buenas Prácticas Comerciales (Better Business Bureau) puedan actuar de mediador.

Si recibe una **carta demanda** de la persona que lo esta demandando, eso significa que su oponente probablemente esta tratando de llegar a algún acuerdo con usted fuera de la corte. Una carta demanda indica cómo ve su oponente el problema y que es lo que él(ella) piensa se debiera hacer al respecto. La carta demanda probablemente pedirá que usted responda por escrito.

D. ¿Y si llego a un acuerdo con la persona que me esta demandando antes de ir a la corte?

Si usted y su oponente llegan a un acuerdo antes de ir a la corte, preparen un acuerdo escrito juntos. Tanto usted como su oponente deben firmar el acuerdo. La persona que lo demandó tiene que avisar en la secretaría de la corte que se desestime el caso contra usted. Asegúrese de confirmar usted mismo en la secretaría que se desestimó el caso.

Si usted acuerda pagar más adelante, su oponente le pedirá a la corte un “aplazamiento” (una extensión). Luego, la persona que lo demandó debe entregarle a usted en persona o por correo una Notificación de Aplazamiento. La Notificación de Aplazamiento contendrá una fecha nueva para el juicio. Si usted paga antes de esa nueva fecha del juicio, su oponente debiera avisar en la secretaría que se desestime el caso. Asegúrese de confirmar en la secretaría que se desestimó el caso en su contra.

E. ¿Y si recibo la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a menos de 10 días del juicio?

Si usted recibe la Notificación de Demanda de Menor Cuantía a menos de 10 días de la fecha para el juicio, contáctese con la secretaría de la corte de distrito. El juez debiera aplazar el juicio por al menos 10 días.

F. ¿Y si creo que la persona que me esta demandando es en realidad quien hizo algo indebido?

Si usted cree que la persona que lo esta demandando le hizo algo indebido a usted o no cumplió con parte de algún acuerdo, usted puede entablar una “Contrademanda” en contra de esa persona. Si cree que la persona que lo esta demandando es quien le debe dinero a usted, entable una Contrademanda que diga que su oponente le debe cierta cantidad de dinero.

Entable la Contrademanda en la secretaría de la corte lo más pronto posible después de recibir de su oponente la Notificación de Demanda de Menor Cuantía. **No espere hasta el juicio para decirle al juez sobre lo que usted cree que su oponente hizo indebidamente.** Si espera hasta entonces, el juez podría pensar que la persona que lo esta demandando no fue notificado a tiempo de la Contrademanda suya – que no se le dijo con suficiente tiempo antes del juicio. En tal caso, es posible que el juez decida no escuchar los argumentos suyos.

G. ¿Cómo entablo una Contrademanda?

1. Vaya al tribunal que aparece listado en la parte de arriba de la Notificación de Demanda de Menor Cuantía lo antes posible después de recibirla.
2. Dígale a la secretaria de la corte que quiere entablar una Contrademanda. La forma para hacerlo probablemente será la misma Notificación de Demanda de Menor Cuantía usada por el demandante para iniciar el caso.
3. En la forma, explique qué es lo que usted cree que la persona hizo indebido o por qué usted piensa que no le debe nada a él(ella). Si usted piensa que la persona le debe dinero a usted, explique las razones también.
4. **Saque al menos dos copias de la forma para la Contrademanda.** Entregue el original en la secretaría de la corte donde su oponente entabló el caso en su contra. La secretaria puede darle copias extras de la forma también.
5. **Tendrá que pagar una tasa judicial por entablar la contrademanda igual que como si fuera usted quien inició el caso.**

6. **Debe** asegurarse que su oponente reciba copia de la Contrademanda. Puede enviarle una copia por correo a su oponente, o hacer que le entreguen la contrademanda en persona. Ver la próxima sección: *¿Cómo le envío o le entrego copia de la Contrademanda a mi oponente?*

H. ¿Cómo le envío o le entrego copia de la Contrademanda a mi oponente?

Trate de hacerle llegar la Contrademanda a su oponente al menos **10 días** antes de la audiencia en la corte. Si le manda a su oponente la Contrademanda por correo, trate de hacerlo al menos **13 días** antes de la audiencia para asegurarse que la reciba a tiempo. **Puede** hacer que la Contrademanda se entregue en persona. **No puede ser usted quien entregue la Contrademanda.** Recomendamos que lleve la forma a la oficina del sheriff y pida que ellos la entreguen. O puede contratar a un “notificador de proceso” profesional (los puede ubicar en las páginas amarillas). También le puede pedir a un amigo que sea mayor de 18 que entregue la forma. Si un amigo suyo la entrega, asegúrese que su amigo no esté personalmente involucrado en el caso de manera alguna.

- La persona que entregue la Contrademanda **debe** hacer que su oponente firme un Certificado de Notificación cuando se haga la entrega. Un adulto que viva con su oponente (esposo(a), compañero de casa/cuarto, etc.) puede también firmar el Certificado de Notificación. Puede usar una copia del Certificado de Notificación en blanco que se incluye en este paquete informativo para tal propósito.
- Lleve el Certificado de Notificación firmado consigo cuando vaya a la corte.

I. ¿Cómo me preparo para el juicio?

1. **Junte pruebas.**

- Reúna la documentación importante que necesite para probar su caso. Traiga a la audiencia cualquier cosa que muestre por qué no debe lo que su oponente dice. Por ejemplo -- un contrato, una fotografía, un diagrama, un dibujo, un contrato de arrendamiento, un cheque canjeado, cuentas de reparación, o presupuestos escritos de reparaciones.
- Lleve los originales, si es posible. Lleve una copia extra en caso que el juez quiera quedarse con alguno de sus documentos
- **Sólo se permite presentar pruebas durante el juicio, no después.** Por lo tanto, aunque no esté seguro de necesitar alguna cosa, llévelo de todas maneras.

2. **Contacte a testigos que puedan respaldar su caso.** Pídeles que comparezcan en su juicio (en Washington, no se puede ordenar (“citar”) a un testigo que comparezca en el tribunal de menor cuantía). Sus testigos deben tener conocimiento personal de los hechos sobre los cuales van a declarar. Los testigos deben haber visto o escuchado los daños, el accidente, o la disputa **en persona.** Mientras más testigos personales tenga, mejor.

3. **Asista a un avance.** Si quiere ver cómo funciona la corte de menor cuantía, pregunte en la secretaría cuándo se van a hacer otros juicios de menor cuantía. Siempre se puede asistir a un juicio para ver qué pasa en otras demandas y cómo dictaminan los jueces. Si su corte tiene un video sobre el tribunal de menor cuantía, pídale en la secretaría.
4. **Practique.** Antes de su juicio, practique lo que va a decir. Asegúrese que su presentación sea organizada y breve. Sería bueno escribir una lista con los puntos importantes que no quiera olvidar. Incluya las preguntas que le va a hacer a su oponente y a su(s) testigo(s). Avíseles a sus testigos por adelantado las preguntas que les va a hacer.

J. ¿Tengo que probar que soy inocente?

En el sistema judicial de EE.UU., las personas son consideradas inocentes hasta que se prueba que son culpables. Esto significa que la persona que lo está demandando debe probar que usted es culpable – que usted le debe dinero. Pero usted tiene que defenderse. Debe defenderse contra las pruebas y testigos de su oponente.

K. ¿Y si me es absolutamente imposible ir a la corte el día de mi juicio?

Si no comparece en la corte, podría perder automáticamente (“por incomparecencia”).

Si no compareció y perdió automáticamente, a lo mejor es posible que le den una segunda oportunidad. Sin embargo, debe tener una muy buena razón para haber faltado el día del juicio. Presente una Petición para Anular la Sentencia lo antes posible después de la sentencia de incomparecencia. Presente la petición en la secretaría de la corte. Vea el paquete informativo de Northwest Justice Project: [Petición para Anular la Sentencia/Orden Judicial](#). Se encuentra disponible en el sitio web www.washingtonlawhelp.org.

Es posible que necesite consultar con un abogado para que le ayude con ésta petición.

L. ¿Qué debo llevar a la corte el día del juicio?

- Todas sus pruebas, incluyendo documentación escrita y pruebas físicas.
- Sus testigos.
- Un Certificado de Notificación firmado (si usted entabló una Contrademanda).

M. ¿Qué hago cuando llegue a la corte el día de mi juicio?

Avíse en la secretaría de la corte cuando llegue al tribunal para su juicio. La secretaria le dirá a cuál sala ir. A lo mejor la lista de casos del día está puesta afuera de la sala. O a lo mejor anuncian la lista de casos al principio de la sesión. Si usted no ve la lista de los casos o no escucha que la anuncien, vea a la secretaria de la corte.

N. ¿Qué pasa en el juicio?

El juez se referirá a su oponente como “el demandante” (la persona que entabló la demanda) y a usted como “el demandado” (porque usted se está “defendiendo” de la demanda).

Generalmente, el juez comienza describiendo el procedimiento judicial. Típicamente, es en éste momento que todos los demandantes, demandados, y testigos deben jurar decir la verdad. Luego, se llama el primer caso. Espere que el juez anuncie su caso. Y cuando lo haga, pase adelante con sus pruebas y testigos.

O. ¿Qué pasa cuando se llame mi caso?

Cuando se llame el caso suyo, el demandante tendrá la oportunidad de hablar primero. **¡No interrumpa!** Es posible que el juez le haga preguntas a su oponente o a los testigos de su oponente. Después, puede que el juez le dé a usted la oportunidad de hacerle preguntas a su oponente y a los testigos de su oponente también.

Luego, le toca a usted hablar.

P. ¿Qué hago cuando sea mi turno de hablar?

Cuando le toque hablar a usted –

- Describa lo que pasó desde su punto de vista.
- Muéstrelle al juez las pruebas que trajo consigo, si es que tiene pruebas.
- Explique por qué cree usted que no le debe dinero a su oponente o por qué le debe menos que lo que él(ella) dice.
- Si usted entabló una Contrademanda (diciendo que su oponente hizo algo indebido o que le debe dinero a usted), explique ahora.
- Si tiene testigos, dígame al juez que le gustaría que sus testigos declaren. Cuando el juez diga que puede interrogar a sus testigos, hágalos las preguntas que haya preparado sobre lo que ellos vieron y escucharon que pasó. Hágalos preguntas que demuestren por qué es usted quien está en lo correcto en este caso.

Q. ¿Cuándo anuncia su decisión el juez?

Después de escuchar a ambos lados, el juez podría anunciar una decisión inmediatamente. A veces, el juez necesita más tiempo para estudiar el caso. De ser así, el juez anunciará la decisión por escrito dentro de unas semanas. Si el juez decide el caso el mismo día de la corte, y ambos lados están presentes, usted o su oponente pueden pedirle al juez que ordene un plan de pago.

R. Si pierdo el caso, ¿qué pasa?

Puede pagarle inmediatamente a su oponente o acordar un plan de pago. Una vez que haya pagado toda la cantidad, su oponente debe informarle a la corte de distrito que usted pagó. Después de pagar todo, asegúrese de confirmar en la corte que su oponente haya avisado y que el caso se haya desestimado.

Si usted no puede pagar y no tiene muchas pertenencias ni mucho dinero, puede presentar una “Reclamación de Exención” para proteger un cierto valor mínimo de sus pertenencias. Esa cantidad podría incluir su casa, muebles, un carro, ropa, y algún salario. Para mayor información sobre el proceso de cobranza y los límites estipulados por ley, lea las publicaciones del Northwest Justice Project: [Derechos de Deudores en una Demanda](#), y [Cómo Reclamar Exenciones de Propiedad Personal](#) en el sitio web www.washingtonlawhelp.org.

Si usted puede pagar pero no lo hace dentro de 30 días de la decisión del juez (o según el plan de pago impuesto por la corte), su oponente tiene ciertas opciones para tratar de cobrar:

- Su oponente podría hacer que usted tenga que regresar a la corte a responder preguntas sobre la cantidad y ubicación de su salario, cuenta bancaria, propiedad personal, y bienes raíces.
- Su oponente podría tramitar el “embargo” de su salario o de su cuenta bancaria, es decir, que no se le pague a usted sino que se le pague a su oponente.
- Su oponente podría tramitar el embargo y venta de ciertas cosas de propiedad suya para pagar su deuda (llamado “ejecución”).
- Su oponente podría poner un “embargo preventivo” sobre su bien raíz. El embargo preventivo hace que la venta del bien raíz sea más difícil, y permanece sobre la propiedad incluso después de la venta.
- Si la demanda de su oponente surgió a raíz de un accidente de carro y usted no tenía seguro, su oponente podría hacer que le suspendan la licencia.

S. Si pierdo, ¿puedo apelar?

Si usted perdió en la demanda que su oponente presentó en su contra, usted puede apelar si la demanda era por \$250 o más. Si usted entabló una Contrademanda contra su oponente y perdió, puede apelar sólo si su Contrademanda era por \$1,000 o más.¹⁶

Si decide apelar, será el tribunal superior quien considere su apelación. El tribunal superior revisará el registro escrito y las pruebas del juicio de menor cuantía original.¹⁷ No habrá un jurado, ni abogados, ni nuevas reclamaciones, ni testimonio nuevo, ni nuevas pruebas a menos que el tribunal superior los autorice.

Si usted quiere apelar, tome los siguientes pasos **dentro de 30 días** de la decisión del juez en el tribunal de menor cuantía:¹⁸

1. Obtenga la forma Notificación de Apelación en la secretaría de la corte de distrito. Complétela y presente el original de la forma en la corte de distrito.
2. Notifique a su oponente que usted esta apelando. Haga que a su oponente se le entregue (o “notifique oficialmente”) copia de la Notificación de Apelación. Luego, presente el Certificado de Notificación (o declaración jurada) O Recibo de

¹⁶ [Código Revisado de Washington RCW 12.40.120](#)

¹⁷ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.055](#)

¹⁸ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020](#)

Confirmación de Correo Certificado o Correo Registrado dentro de 30 días (para notificar a su oponente sobre la apelación, siga los mismos pasos que tomó si entabló una Contrademanda). Ver arriba: **¿Cómo le envío o le entrego copia de la Contrademanda a mi oponente?**

3. Pague en la corte de distrito una pequeña suma por una transcripción de la sentencia del tribunal de menor cuantía (generalmente unos \$40).¹⁹
4. Deposite un bono de garantía en la corte de distrito. El bono debe estar avalado por dos o más fiadores personales (alguien que garantiza se pagará el dinero), o una compañía fiadora (si es que la corte lo aprueba), por doble la cantidad de la sentencia más costos o doble la cantidad de su reclamación (la cantidad que sea mayor).²⁰ Este bono será usado para pagar la sentencia en su contra si es que pierde su apelación.²¹
5. Pague la tasa judicial (generalmente \$200) por presentar la apelación en el tribunal superior en efectivo, con giro postal o con cheque bancario, hecho a nombre de Clerk of the Superior Court (Secretaría del Tribunal Superior). Si usted es de bajos ingresos, podría pedir que se le “condone” la tasa judicial (que no tenga que pagarla). Además, es posible que haya una tasa adicional por preparar el procesamiento de una apelación. Dentro de 14 días de presentar la Notificación de Apelación, la secretaria de la corte de distrito registrará la transcripción en el tribunal superior, donde se asignará un número nuevo a su caso.²² Una vez que la secretaria de la corte de distrito le informe que se cumplió este trámite, tendrá que comunicarse con el tribunal superior para mayores instrucciones.

T. Si apelo, ¿puedo evitar que mi oponente trate de cobrar mientras apelo?

Si usted no quiere que se dé cumplimiento a la sentencia de menor cuantía mientras apela, pídale a la corte que “suspenda” o pare la cobranza.²³ Una vez que haya presentado la apelación en el tribunal superior, presente una petición en el tribunal superior pidiendo que la corte “suspenda” todo tipo de actos en la corte de distrito relativo a la sentencia. Consulte con un abogado sobre cómo se hace este tipo de petición

Si usted le pide al tribunal superior que “suspenda” la cobranza, su oponente podría comparecer en la corte y alegar en contra de la suspensión. El juez podría estar de acuerdo con su oponente y proseguir con la cobranza. Sin embargo, si usted gana su apelación, su oponente podría tener que reembolsarle lo que se le cobró.

U. ¿Cómo puedo obtener más ayuda legal?

- Si usted es una persona de bajos ingresos, puede obtener asesoría legal a través de la línea telefónica Coordinated Legal Education and Referral (CLEAR) al 1-888-201-1014 (Educación Legal y Referencias Coordinadas). Ahí también le pueden informar si es que

¹⁹ [Código Revisado de Washington RCW 3.62.060\(7\)](#)

²⁰ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.020\(2\)](#)

²¹ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.090](#)

²² [Código Revisado de Washington RCW 12.36.050\(1\)](#)

²³ [Código Revisado de Washington RCW 12.36.030](#)

hay servicios legales gratuitos en su condado. Si usted vive en el Condado de King, llame al 211.

- El Northwest Justice Project tiene información escrita adicional que podría servirle de ayuda. Hay paquetes informativos sobre la ley de los arrendadores e inquilinos, la bancarrota, el divorcio, la violencia familiar, los testamentos, y mucho más. Esta información la encontrará en la Internet en www.washingtonlawhelp.org.
- También puede obtener información escrita de la Barra de Abogados del Estado de Washington (206-727-8213) o de la Procuraduría General del Estado de Washington (teléfono gratuito 1-800-551-4636).
- Si usted cree que necesita un abogado y que su oficina local de servicios legales no puede ayudarle, es posible que pueda encontrar un abogado que le cobre honorarios reducidos por su primera cita. Revise las páginas amarillas de la guía telefónica bajo la sección “*Abogados*”. Es posible que ahí también encuentre información sobre algún programa de referencia administrado por su barra local de abogados.

Ejemplo de una Carta Demanda

Rosa Arrendadora
69 Main St.
Tacoma, WA 98425

Estimada Sra. Arrendadora:

Ya han pasado más de dos semanas desde que desocupé la vivienda que usted me arrendó ubicada en 38 Sycamore, Elbe, WA 99302. El 10 de mayo, 2008 le notifiqué por escrito que me estaría cambiando el 31 de mayo, 2008. Desocupé el apartamento antes del fin de día, 31 de mayo. Cuando me mudé a vivir al apartamento, le pagué un depósito para daños de \$500. Según la Ley de Arrendadores e Inquilinos Residenciales (RLTA), usted debe por ley regresarme todo el depósito para daños o debe explicarme por escrito por qué retuvo alguna cantidad dentro de 14 días de yo haber desocupado la vivienda. Código Revisado de Washington RCW 59.18.280. La ley además indica que usted es responsable por pagar doble la cantidad del depósito más gastos judiciales y honorarios de abogado por no cumplir con los requerimientos del depósito para daños mencionado arriba.

Durante la conversación telefónica que tuvimos previamente hoy, usted dijo que no tiene que devolverme mi depósito debido a daños a la propiedad. Los daños que usted esta alegando, sin embargo, son desgaste y depreciación normal, y usted no me puede hacer responsable de eso según la ley RLTA. Tengo fotos del apartamento mostrando cómo estaba cuando lo desocupé y un testigo que dará fe que el apartamento estaba igual de limpio cuando lo desocupé que cuando me mude ahí. También tengo copia de la lista de la condición del apartamento al principio del arrendamiento que ambos firmamos cuando me mudé a vivir ahí. La lista muestra que la mayoría de las condiciones de las que se está quejando ya existían cuando me mude ahí.

Por favor envíeme un cheque o giro postal por \$500 antes del 1 de julio, 2008. Si no recibo el reembolso de mi depósito para esa fecha, entablaré una demanda en su contra en el tribunal de menor cuantía por la cantidad total de dinero permitida bajo la Ley de Arrendadores e Inquilinos Residenciales.

Atentamente,

José Inquilino
1234 Main Street, #B
Tacoma, WA 98425